



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

15691/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día cinco de enero del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **15691**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], en la que solicita: **"Copia certificada de planillas de los periodos: 1987 hasta 1994. Nombre de la empresa: Secretaría de Reconstrucción Nacional, Número patronal [REDACTED]. A nombre de: [REDACTED]."** Hace las siguientes **VALORACIONES:**

Que en fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se notificó que su petición podría referirse a una reconstrucción de Historial Laboral el cual tiene un procedimiento establecido en la Ley Integral de Pensiones, por lo que era necesario que aclarara previamente si se había finalizado dicho trámite y cuales habían sido los resultados del mismo, a efecto de no invadir competencias con las áreas responsables de Historial Laboral.

Asimismo, una vez aclarado lo descrito en el párrafo anterior y en el caso que se hubiera realizado el procedimiento de reconstrucción de Historial Laboral, se solicitó que detallara si lo que requería correspondía a planillas no ubicadas en el Historial Laboral.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**  
**A.M.**

